



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-1091

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.

Fuera de la Capital. 280 .

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Martes 5 de septiembre

Número 201

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1952/1967, de 22 de julio, por el que se modifica el apartado uno del artículo segundo del Decreto 1105/1962, de 17 de mayo.

Al regular el Decreto mil ciento cinco/mil novecientos sesenta y dos, de diecisiete de mayo, la enajenación de terrenos y solares propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, se señalaron en su artículo segundo las Entidades y Organismos a quienes se podrían enajenar directamente solares y terrenos para la construcción de viviendas o edificación de las construcciones complementarias promovidas al amparo del Plan Nacional de la Vivienda.

Entre estas Entidades se comprenderían en el apartado uno del artículo segundo a los Patronatos Oficiales de Viviendas de los distintos Ministerios, así como a los Patronatos municipales y provinciales, constituidos al amparo del Decreto seiscientos cincuenta y cuatro/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de marzo.

Ahora bien, varias Corporaciones Locales se han dirigido al Ministerio en solicitud de adjudicación de parcelas propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, con el fin de llevar a cabo construcciones de viviendas de las que han de promover de acuerdo con lo establecido en el Decreto mil cuatrocientos ochenta y tres/mil novecientos sesenta y seis, de die-

ciseis de junio, y Orden ministerial de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete, de las que no pueden ser promotores los mencionados Patronatos, poniendo de manifiesto la necesidad de dar nueva redacción al artículo segundo del Decreto mil ciento cinco/mil novecientos sesenta y dos, con el fin de armonizar sus preceptos con las disposiciones citadas reguladoras de la concesión de cupos de viviendas.

Por lo anterior, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—El apartado uno del artículo segundo del Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos quedará redactado de la siguiente manera:

“Uno.—Patronatos oficiales de los distintos Ministerios, Corporaciones Locales, por sí o mediante cualquiera de las formas reconocidas en la Ley de Régimen Local para la prestación de servicios, y Patronatos municipales y provinciales constituidos al amparo del Decreto seiscientos cincuenta y cuatro/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de marzo.”

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.—FRANCISCO FRANCO El Ministro encargado del Despacho, Luis Carrero Blanco.

DIPUTACION PROVINCIAL

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público las siguientes cuentas:

General del presupuesto ordinario de 1966.

Administración del Patrimonio Provincial, año de 1966.

General del presupuesto ordinario del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos, año de 1966.

General del presupuesto especial ordinario del Servicio “Granja Pecuaria Provincial”, año de 1966.

Dichas cuentas, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes por escrito ante la Corporación provincial.

Burgos, 1 de septiembre de 1967.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Depositaria de Fondos

Ejercicio de 1967 — Segundo trimestre

CUENTA DE CAUDALES correspondiente al trimestre expresado, que rinde el Depositario D. Cándido Lacalle Romero.

CUENTA DE CAJA

CARGO	Pesetas	Pesetas	DATA	Pesetas	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior	»	17.421.481,94	Pagos realizados en el mismo período	»	30.063.507,24
Ingresos realizados durante el trimestre	»	29.627.709,43			
	»	47.049.191,37	Existencia para el trimestre siguiente.	»	16.985.684,13

Burgos, a 30 de junio de 1967. — El Depositario, C. Lacalle. — Conforme: El Interventor, Saturnino Sampedro.

CLASIFICACION POR CAPITULOS
INGRESOS

Capítulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
I	Impuestos directos	3.302.948,68	2.106.600,00	5.509.548,68
II	Impuestos indirectos	794.434,85	2.705.211,65	3.499.646,50
III	Tasas y otros ingresos	433.047,15	845.137,10	1.278.184,25
IV	Subvenciones y participaciones en ingresos	12.876.760,00	15.333.639,00	28.210.399,00
V	Ingresos patrimoniales	543.246,29	18.974,03	562.220,32
VI	Extraordinarios y de capital	15.030,00	15.030,00	30.060,00
VII	Eventuales e imprevistos	5.501.915,44	7.493.555,79	12.995.471,23
VIII	Resultas	15.258.399,38	538.252,40	15.796.651,78
	Por reintegro de pagos indebidos	43.166,21	571.309,46	614.475,67
	TOTAL	38.627.709,00	29.627.709,43	68.396.657,43

GASTOS

Capítulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
I	Personal activo	9.078.544,03	14.917.848,35	23.996.392,38
II	Material y diversos	3.434.419,25	6.611.959,61	10.046.418,86
III	Clases pasivas	233.870,00	261.748,07	495.618,07
IV	Deuda	866.364,07	877.738,28	1.744.102,35
V	Subvenciones y participaciones en ingresos	1.134.467,76	4.158.194,03	5.292.661,79
VI	Extraordinarios y de capital	3.222.290,57	572.115,21	3.794.405,78
VII	Reintegrables, indeterminados e imprevistos	14.532,60	241.840,00	256.372,60
VIII	Resultas	3.362.977,78	2.420.332,89	5.783.310,67
	Devolución de ingresos indebidos	»	1.690,80	1.670,80
	TOTAL	21.347.466,06	30.063.507,24	51.410.973,30

En Burgos, a 30 de junio de 1967. — El Depositario, Cándido Lacalle.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros que se hallan a mi cargo. — El Interventor, Saturnino Sampedro Marcos. — V.º B.º — El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

D.ª María Luz Arija Ibáñez, Secretario General accidental de la Excma. Diputación Provincial de Burgos,

Certifico: Que la expresada Corporación, con fecha 18 de agosto de 1967 visto lo dispuesto en, la Ley de Régimen Local de la Instrucción de Contabilidad, acordó aprobar la precedente cuenta que rinde el Depositario de Fondos provinciales y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, visada y sellada, en Burgos a 23 de agosto de 1967. — María Luz Arija Ibáñez. — V.º B.º — El Presidente, Pedro Carazo.

Gobierno Militar de Burgos

Concentración de los reclutas del reemplazo 1966 (tercer llamamiento)

Previsiones a los Ayuntamientos de esta provincia

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que los reclutas del reemplazo 1966 (tercer llamamiento), pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración, desde sus pueblos a la Caja de Reclutas de que dependen, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de movilización de la cartilla militar, según dispone el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. De este derecho deben ser informados los reclutas por sus respectivos Ayuntamientos e igualmente las empresas civiles de transportes, en evitación de los impedimentos que puedan oponerles.

Equipajes. Cuantía de los socorros

Desde el día en que los reclutas salen de sus casas a efectos de concentración tienen derecho a sus devengos reglamentarios. Por aplicación de ese derecho a todos cuantos precisen realizar alguna comida en el viaje de incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar a razón de las cantidades siguientes:

- Para desayuno, 2,45 pesetas.
- Para 1.^a comida, 7,80.
- Para 2.^a comida, 7,80.

De los socorros entregados a las cuantías expresadas se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán a los C. I. R. de destino, con expresión de nombre, cantidades entregadas y fecha que corresponda.

Los reclutas deben igualmente ser informados por los Ayuntamientos, que desde el momento en que les sea entregado en sus cajas de reclutamiento el saco-petate les será prohibido

el uso de maletas y transporte de bultos de cualquier clase.

Burgos, 29 de agosto de 1967.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. José Gabriel Martínez Morete,
Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que el presente recurso se refiere, se ha dictado por esta Sala de lo Civil, la siguiente

SENTENCIA

En la ciudad de Burgos, a diez de julio de mil novecientos sesenta y siete.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, seguido entre partes: De la una como demandante-apelante doña María Arribillaga Indacochea, mayor de edad, viuda, sin profesión, vecina de Olagüa, representada en esta instancia por el Procurador de los Tribunales doña María de la Concepción Álvarez Omaña, y defendida por el Letrado don Julio Gonzalo Soto, y de la otra como demandado-apelado "Winterthur", sociedad suiza de seguros contra accidentes, representada en esta instancia por el Procurador de los Tribunales D. Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, y también como demandado doña Rufina Hoyo, viuda de Cano, vecina de Zubiza, y la herencia yacente y herederos desconocidos de don José Antonio Cano Hoyo, con la cual se han entendido las sucesivas diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos pendientes ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación de la demandada, contra la sentencia dictada por el

Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sra. Álvarez Omaña, en nombre y representación de doña María Arribillaga Indacochea, contra la sentencia dictada, en los autos a que se contrae el presente recurso, por el Sr. Juez, de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de esta ciudad de Burgos, en cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, debemos revocar y revocamos indicada resolución, y en su lugar declarar como lo hacemos haber lugar parcialmente a la demanda presentada por la parte recurrente contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don José Antonio Cano Hoyo, doña Rufina Hoyo, viuda de Cano, como directamente responsables, y contra "Winterthur", sociedad suiza de seguros contra accidentes, como subsidiariamente responsables, condenando, con el carácter indicado, a que abonen a la actora la cantidad de doscientos mil pesetas, por el fallecimiento de su hijo don Julián Cenoz Arribillaga; desestimando el resto de pretensiones actoras, extremo en que se absuelve a los demandados, así como la excepción de falta de legitimación activa que la demandada personada propuso en tiempo y forma; sin hacer especial declaración sobre las costas y gastos devengados en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que se notificará a los demandados no personados como la Ley previene para los rebeldes, con inserción de edictos en su caso en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Germán Cabeza.—José Hermenegildo Moyna.—Roberto Hernández.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Ponente don Rober-

to Hernández Hernández, en la sesión celebrada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en Burgos, a 21 de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, José Gabriel Martínez.

Burgos

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido, en las diligencias preparatorias número 130 de 1967, por daños, al colisionar los turismos Citroën DS-19, matrícula 821 NL-67 (F), y el Opel WHV-R-555 (D), el día 21 del actual, a las 9,15 horas, en el término municipal de Quintanapalla, por medio de la presente se hace saber a los conductores y dueños de dichos vehículos Jean Paul Eby y Teófilo Mon Fernández, su derecho a personarse en las diligencias, así como el ofrecimiento de las acciones que le asisten; y que pueden comparecer ante este Juzgado a la mayor brevedad posible para ratificar las declaraciones que prestaron ante la Guardia Civil, y ampliarlas a los extremos que estimen pertinentes.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Damián Pascual.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número 1, de la ciudad de Burgos y su partido, en las diligencias preparatorias número 124 de 1967, por daños, al salirse de la calzada, sobre las tres horas del día 11 del actual mes de agosto, el camión matrícula 668-EY-40 (F), conducido por Raymond Clop, vecino de Jeandelaincourt (Francia), y propiedad de Jean Perrin, vecino de Landres (Francia), Avenida Touring Club, por medio de la pre-

sente se hace saber a dicho conductor y propietario de dicho vehículo anteriormente citados, su derecho a personarse en las diligencias, así como el ofrecimiento de las acciones que les asisten.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, que firmo en Burgos, a 17 de agosto de 1967.—José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos y su demarcación,

Hago saber: Que en el sumario instruido por este Juzgado con el número 153 de 1967, sobre robo del coche turismo de la marca Seat-600, matrícula BU-13.733, propiedad de don Donato-Luis Riveras Sáiz, vecino de esta ciudad, se acuerda, por providencia de esta fecha, dejar sin efecto el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 160, de fecha 15 de julio próximo pasado, en lo que se refiere a la ocupación del mencionado vehículo, ya que el mismo fue recuperado, al haber sido encontrado abandonado en término de Albacete, y que obra en poder de su propietario.

Dado en Burgos, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado - Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 160 de 1967, por estafa, ha acordado se cite a Javier Sagarduy Gutiérrez, (a) "El Manco", hijo de Ezequiel y Daniela, nacido en Villanueva (Alava), el día 1 de marzo de 1921, soltero, sin profesión ni domicilio, a fin de que en el término de ocho días, a partir de la publicación de esta cédula, com-

parezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en referido Sumario, como denunciado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 23 de agosto de 1967.—El Secretario Judicial, Damián Pascual.

El Sr. Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario núm. 197-67, por abandono de familia, ha acordado se cite al denunciado Román Arduus Cascajares, hijo de Román y de Rosario, nacido en Burgos, el 11 de junio de 1931, casado, industrial y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle S. Pedro y S. Felices, número 6.4.º, letra A, a fin de que en el término de ocho días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 28 de agosto de 1967.—El Secretario Judicial, Damián Pascual.

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario número 181 de 1967, por muerte, ha acordado se cite a Valentina Alonso Alonso, cuyo domicilio se ignora, y esposa del finado Aniano Iglesias Pérez, el cual falleció en esta ciudad el día diez del actual, a fin de que, en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirla declaración y hacerla el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuicia-

miento Criminal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario Judicial, Roman García Maqueda.

D.n Román García Maqueda, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos, y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, doña Lucía Francés Núñez, mayor de edad, soltera, sus labores, de Burgos, representada en virtud de designación por el Procurador don Luciano José Pérez Córdoba y defendida en igual concepto por el Letrado don Alberto Gil Carcedo; y de otra, como demandados: M.A.P.F.R.E., Mutualidad de Seguros, con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y defendida por el Letrado don Felipe Real Chicote; y don Vicente Alegre Galán, mayor de edad, soltero, pintor, vecino que fue de Burgos, hoy, en ignorado paradero; sobre reclamación de cantidad y otros extremos; cuyo demandado ha sido declarado en rebeldía.

Resultando:....

Considerando:....

Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda formulada por doña Lucía Francés Núñez, debo condenar y condeno a los demandados, don Vicente Alegre Galán y Maptre, Mutualidad de Seguros, domiciliada en Madrid, a que, con carácter solidario, abonen a la demandante la cantidad de trescientas mil pesetas en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados a la misma como consecuencia del accidente de motocicleta sufrido; absolviendo a los demandados del resto de las peticiones del suplico de la demanda, y todo ello sin hacer declaración especial sobre imposición de costas, a ninguna de las partes. Dada la rebeldía del demandado, don Vicente Alegre Galán, notifíquesele esta sentencia personalmente si así lo solicita la parte actora en término de cinco días y, en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario, de la que doy fe.—Román García Maqueda.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con los particulares transcritos, a que me remito. Para que conste, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado, don Vicente Alegre Galán, vecino que fue de Burgos, hoy en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Burgos, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Román García Maqueda.—Visto bueno.—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

3170.—432,00

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 250 de 1967, sobre estafa y hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — Burgos, catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete.—Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número uno de Burgos, los precedentes autos de juicio de faltas, sobre estafa y hurto, a instancia de doña Natividad Olmo García, contra Amancio Pazos Rodríguez, nacido en Marzos-Oroso, de 19 años, soltero, hijo de Gumersindo y Mercedes, y contra Manuel Lorenzo Rodríguez, natural de Rabal, hijo de Felipe y Esther, carpintero, ambos domiciliados en Oviedo, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Amancio Pazos Rodríguez y a Manuel Lorenzo Rodríguez, como autores responsables de una falta de hurto, a la pena de veinte días de arresto menor, y como autores de otra falta de estafa a la pena de veinte días de arresto menor, y que indemnizen a la perjudicada Natividad del Olmo García, en la persona de su representante legal don Florencio Rojas Santidrián en la cantidad de mil trescientas veinte pesetas cada uno; y les impongo el pago de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—Firmado y rubricado. (Está el sello del Juzgado)."

Y para su publicación o inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación a los expresados Amancio Pazos Rodríguez y Manuel Lorenzo Rodríguez, antes circunstanciados, cuyos últimos domicilios conocidos los tuvieron en Oviedo y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente, en Burgos, a veintidós de agosto de mil novecien-

tos sesenta y siete.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Aranda de Duero

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor número 99 de 1967, ha acordado, entre otras, citar ante este Juzgado de Instrucción, por término de tres días al súbdito alemán Wilfried H. M. Muehling, cuya residencia en España se desconoce, con el fin de ser oído en dichas diligencias y ofrecerle el procedimiento, debiendo de presentar el turismo de su propiedad, marca "Wolswagen", matrícula COC.X-238, para tasar el daño que presente y la documentación, para ser reseñada en forma, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario judicial, Ildefonso Ferrero.

Castrojeriz

El Sr. D. Maximino López Pérez, Juez Comarcal sustituto y por licencia del Titular encargado de este Juzgado de primera instancia e instrucción de la villa de Castrojeriz y su partido, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha dictada en diligencias preparatorias registradas con el número 54 de 1966, Ley de 24 de diciembre de 1962, seguidas en este Juzgado por accidente de vehículos de motor, ocurrido en la carretera de Burgos-Portugal, kilómetro 44,550, término municipal de Revilla Vallejera, el día 8 de los corrientes, al colisionar los vehículos marca Citroen, matrícula 7376-BA-59 (F) y el matrícula 869-JC-26; por el presente edicto se cita al conductor del vehículo marca «Peugeot», modelo 403, ma-

trícula NZ-O (B), llamado Thami Beali, nacido en 1928, natural de Marruecos y vecino de Buselas Holeilaart 57 Vlaanderreld, y a los ocupantes de dicho vehículo, para que en el plazo de diez días, a partir de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Burgos, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Castrojeriz a prestar declaración en precitadas diligencias y las que se estimen procedentes.

Dado en Castrojeriz a 12 de agosto de 1967.—El Juez, Maximino López Pérez.—El Secretario, M. Bustillo Juncal.

El Sr. D. Maximino López Pérez, Juez Comarcal sustituto y por licencia del Titular encargado de este Juzgado de primera instancia e instrucción de la villa de Castrojeriz y su partido, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha dictada en diligencias preparatorias registradas con el número 49 de 1967, Ley de 12 de diciembre de 1962, seguidas en este Juzgado por accidente de vehículo de motor, por la presente se cita al conductor del turismo marca «Renault», matrícula francesa, 5742-CS-69, llamado Francisco Javier Otero Valle, de profesión fresador, soltero, hijo de Javier y de María Rosario, vecino de Francia, ignorándose su actual domicilio y últimamente en La Coruña, calle Juana de Vega, número 66, 1.º, para que en el plazo de diez días, a partir de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de Castrojeriz a prestar declaración en precitadas diligencias y las que se estimen precisas en el esclarecimiento de los hechos con motivo del accidente ocurrido el día 29 de julio de 1967, en la carretera de Logroño-Vigo, kilómetro 165,200, término municipal de Melgar de Fernamental.

Dado en Castrojeriz a 17 de agosto de 1967.—El Juez, Maximino López Pérez.—El Secretario, M. Bustillo Juncal.

El Sr. D. Maximino López Pérez, Juez Comarcal sustituto y por vacante encargado de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Castrojeriz y su partido,

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha dictada en diligencias preparatorias registradas con el número 12/1967, Ley de 24-12-1962, por accidente de vehículo de motor, ocurrido el día 27 de febrero de 1967, en la carretera de Logroño-Vigo, kilómetro 134,300, término municipal de Villanueva de Argañó, citar por el presente edicto, al conductor del vehículo marca Peugeot, matrícula TO-16-17 (PO), llamado José Plácido Bastos de Cravacho, nacido el día 11 de octubre de 1933, viudo, taxista, natural y vecino de Cebecelras de Basto a Samao-Gandias (Portugal), hoy en paradero desconocido, y a los ocupantes de dicho turismo llamados, Antonio Augusto Pereira, de 30 años, casado, empleado, vecino de Mexeido (Portugal), Augusto Rodríguez, de 31 años, casado, empleado, vecino de Vidago-Chaves (Portugal) y Manuel González, de 27 años, soltero, empleado, y vecino de Ribeira de Deina (Portugal), hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, en el «Boletín Oficial», comparezcan ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en meritadas diligencias y las que se estimen procedentes.

Dado en Castrojeriz, 25 de agosto de 1967.—El Juez, Maximino López Pérez.—El Secretario, M. Bustillo.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde del monte "El Pinar", número 574 de San Martín de Don

Con fecha 6 de junio de 1967, se dieron por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte "El Pinar", número 574 del C. U. P. de esta provincia, sito en término municipal de Valle de Tobalina, operaciones que fueron previamente anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 86, de 14 de abril de 1967, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las Oficinas de este Servicio, calle Madrid, número 7-1.º, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, desde las 9,30 a las 14,30 horas, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 26 de agosto de 1967.
El Ingeniero Jefe, Joaquín Lorente.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Sebastián Marcos, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar un depósito subterráneo de fuel-oil en la fábrica de quesos de su propiedad, sita en la calle Alfonso VIII del barrio del Hospital del Rey.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30,

número 2, del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que las personas afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de agosto de 1967.—
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, J. A. Olano.

3159.—144,00

Tribunal nombrado por la Autoridad competente para juzgar el concurso-oposición de libre concurrencia, para proveer en propiedad seis plazas de conductores de primera de tracción mecánica de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Presidente. — Don César Rico Pardo, quinto teniente de Alcalde, delegado de la Alcaldía para Asuntos de Personal.

Vocales. — Señorita doña Ascensión Gómez Hernando, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Joaquín Almagro Pita, Profesor de la Escuela de Maestría Industrial de Burgos, en representación del profesorado oficial del Estado; don José María Carbonell García, Secretario general del Excmo. Ayuntamiento.

Secretario. — Don Pedro Pérez Cecilia Miguel, Jefe de la Sección de Personal del mismo Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Burgos, 21 de agosto de 1967.
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, J. A. Olano.

Ayuntamiento de Sasamón

Esta Corporación municipal ha adoptado el acuerdo de implantar las nuevas ordenanzas, que han de regular la exacción de las tasas por prestar los siguientes servicios:

Abastecimiento domiciliario de agua.

Servicio de alcantarillado.

Conforme al artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público durante quince días, las citadas ordenanzas con sus tarifas aprobadas para regir en el ejercicio 1968 y sucesivos, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Sasamón, 23 de agosto de 1967.
El Alcalde, Tirso Rilova.

Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del reglamento de 4 de Agosto de 1952, en relación con el artículo 790, 2.º, de la vigente Ley de régimen Local, las Cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez Zarzaguda, 16 de agosto de 1967.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por el adjudicatario de la subasta de enajenación del hilo de cobre y hierro procedente de la su-

presión de la red de baja tensión de este municipio, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de 15 días.

Vilviestre del Pinar, 23 de agosto de 1967.—El Alcalde, Aurelio Mediavilla.

3156.—72,00

Aprobada por este Ayuntamiento la modificación de la plantilla del personal al servicio de aquél, en el sentido de amortizar una plaza de guarda de monte, del grupo de Servicios especiales, subgrupo a), que se encuentra vacante en la actualidad y, una vez otorgado el preceptivo visado por la Dirección General de Administración Local, se publica en el B. O. de la provincia, a tenor del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, como requisito previo para su entrada en vigor.

Vilviestre del Pinar, 21 de agosto de 1967.—El Alcalde, Aurelio Mediavilla.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

En el concurso para la provisión, en propiedad de una plaza de guardia municipal voz-pública, vacante en este Ayuntamiento, han sido admitidas las solicitudes siguientes:

Don Gregorio Mediavilla María.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, y a los efectos previstos en el mismo.

Palacios de la Sierra, 17 de agosto de 1967. — El Alcalde, Jesús Alonso García.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en

sesión celebrada el día 28 de agosto de 1967, se saca a subasta la obra de construcción de Farmacia y vivienda para el Sr. Farmacéutico, en esta localidad, bajo el tipo de tasación de 434.073,39 pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones.

Los pagos se harán por certificaciones de obras expedidas por el señor Técnico don Marcos Rico Santamarí (Arquitecto).

Plazo de ejecución de la obra: seis meses.

Plazo de garantía de la obra: un año a partir de la fecha de la firma del acta de recepción provisional de la obra.

La subasta se verificará en el salón del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y del señor Secretario que dará fe del acto o el que legalmente le sustituya, a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan los veinte, asimismo hábiles, de aparecer inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Boletín Oficial del Estado", (último en que aparezca).

Las proposiciones se presentarán suscritas en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce horas del día anterior del que corresponda la apertura de plicas de esta subasta.

Garantía provisional: 13.022,20 pesetas.

Garantía definitiva: El 5 por 100 del tipo de adjudicación.

Todos los documentos deberán ser reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, en nombre propio (o en la representación que ostente), como titular, Gerente, Apoderado, etc. de la Empresa, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm., correspondiente al día de de 1967, y de las condiciones establecidas para la contratación de las obras

de construcción de Farmacia y vivienda para el Sr. Farmacéutico, cuyas condiciones acepta en su totalidad, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras contenidas en el correspondiente proyecto, en la cantidad de pesetas céntimos, estableciendo expresamente que se obliga a la realización de las obras en el plazo de meses. (Fecha y firma).

Palacios de la Sierra, 29 de agosto de 1967.—El Alcalde, Jesús Alonso.

3193.—328,50

Notaría de D. Salvador García Gómez. — Villarcayo

Yo, Salvador García Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Villarcayo;

Hago saber: a los efectos del párrafo cuarto del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi notaría se tramita un acta de notoriedad, a requerimiento de don Eliseo Varona Ruiz, molinero y vecino de Pedrosa, distrito municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos), para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento de aguas públicas derivado de la margen izquierda del río Engaña, cuya toma de aguas se halla situada en el paraje conocido por Barenillo, con destino al accionamiento de un molino de su propiedad, situado en la Vega de Arriba y eventualmente, en la época estival, para riego de dos fincas, siendo el aprovechamiento en cuestión de ciento cincuenta litros y cinco litros, respectivamente. Todo ello en jurisdicción de Pedrosa.

En Villarcayo, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Notario, Salvador García Gómez.

3134.—162,00